



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 20 ABR. 2010

09/05/001/4454

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de algunos productos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley N° 16.492, citada.-

ASUNTO 0122

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase una tasa de devolución de tributos del 2% a las exportaciones embarcadas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, para los siguientes ítems arancelarios.

3506.10.10.00
3506.10.90.00
3506.91.90.99
4818.20.00.00
8502.13.11.00
8502.13.19.00

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

TC/ads
ee.

Roberto U...
[Firma manuscrita]